# PROYECTO DE ACUERDO NO. \_\_\_\_\_ DE 2023 (ABRIL\_\_\_2023)

## "POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DE LA FAMILIA EN CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C"

### EL CONCEJO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C.

en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 44 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, Artículo 6 de la ley 1361 de 2009, modificada por ley 1857 DE 2017 (Julio 26)

Como miembro del Partido Conservador y siendo este un Partido que tradicionalmente ha estado asociado fuertemente a la preservación de la familia como núcleo principal de toda sociedad y teniendo en cuenta el objeto de la Ley 1857 de 2017 que busca fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad. Y conforme a los siguientes:

#### **EXPOCISION DE MOTIVOS.**

La Convención sobre los Derechos del Niño, es clara en afirmar que la familia es el "grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños", razón por la cual "debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad", siendo el espacio propicio para que los niños, niñas y adolescentes crezcan en medio de la felicidad, el amor y la comprensión, y así, potenciar su pleno desarrollo, brindándole además las herramientas para asumir una vida independiente, guiados por los principios de dignidad, autonomía, libertad, igualdad y solidaridad.

Las familias como principales entornos de supervivencia y socialización tienen un papel esencial en el desarrollo y bienestar, en tanto su papel de generadora de procesos identitarios de orden individual y colectivo crean valor social. "En la medida en que se protegen las familias como unidades de capital social se está protegiendo a los niños, las niñas y adolescentes". (ICBF-OIM, 2008, pág. 3)

### MARCO NORMATICO.

Acogiendo los principios rectores de la Convención, la Constitución Política de Colombia reconoce que la familia es la institución básica de la sociedad (art. 5°), a la cual el Estado y la sociedad deben garantizar su protección integral (art. 42); así

mismo, tener una familia y no ser separado de ella, es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes (art. 44), junto al cuidado y el amor, que principalmente debe brindarse en el seno familiar, que además debe garantizarles el desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos (art. 44), como lo es la educación (art. 67).

El Código de Infancia y Adolescencia, reafirma estas disposiciones, agregando además, que los padres y cuidadores deben velar por cuidado personal de los niños, niñas y adolescentes (art. 23) y que es obligación de la familia, la sociedad y el Estado, "formar a los niños, las niñas y los adolescentetes en el ejercicio responsable de los derechos" (art. 15), esto es, las obligaciones cívicas y sociales que corresponden a los menores de edad como sujetos de derechos, y así, de responsabilidades.

El artículo 39 menciona las diferentes obligaciones de la familia en relación a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, promoviendo "los derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes". Así, se advierte que "es el deber de la familia protegerles contra actos que amenacen o vulneren su vida, dignidad e integridad personal, y por tanto, abstenerse de realizar cualquier tipo de castigo o mal- trato físico, sexual o psicológico; proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo, y educarles en la salud preventiva así como en la higiene; respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas; brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés; la participación en espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia".

En el mismo sentido el Honorable Concejo del Distrito Capital mediante el Acuerdo 604 de 2015 de Agosto 27 el cual se modificó el Acuerdo 170 DE 2005, institucionalizan el día 15 de Mayo como el día de la familia.

En mérito de lo anterior se hace necesario presentar el siguiente proyecto de Acuerdo:

# PROYECTO DE ACUERDO NO. \_\_\_\_\_ DE 2023 (ABRIL\_\_\_2023)

## "POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DE LA FAMILIA EN CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C"

### EL CONCEJO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C.

en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 44 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, Artículo 6 de la ley 1361 de 2009, modificada por ley 1857 DE 2017 (Julio 26)

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-Institucionalicese** y establézcase el 15 de mayo de cada año, como el día de la familia en la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C., fecha en la que se celebrará la unidad familiar, para lo cual la Administración Distrital pondrá a disposición todo lo que esté a su alcance para su promoción y celebración mediante actividades en las que involucre a las familias.

**ARTÍCULO 2.-** Las Entidades del Distrito organizarán y celebrarán cada 15 de mayo de cada año, como el día de la familia en la ciudad, promoviendo en los medios de comunicación y tecnologías que disponga, su difusión y promoción a nivel público y privado, resaltando las buenas prácticas que promuevan la institución familiar, promocionando a la familia como núcleo fundamental de toda sociedad y de ámbito de socialización democrática.

**ARTÍCULO 3.-** Vigencia. Este acuerdo rige a partir de su publicación.

ACUERDO \_\_\_\_\_ DE 2023 (ABRIL\_\_\_2023)

### "POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DE LA FAMILIA EN CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C"

### EL CONCEJO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C.

en uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 44 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, Artículo 6 de la ley 1361 de 2009

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Se establece el 15 de mayo como el día de la familia en la ciudad de Cartagena de Indias D.T y C., fecha en la que se celebrará la unidad familiar, para lo cual la Administración Distrital pondrá a disposición todo lo que esté a su alcance para su promoción y celebración mediante actividades en las que involucre a las familias cartageneras.

**ARTÍCULO 2.-** Las Entidades del Distrito organizarán y celebrarán cada 15 de mayo, el día de la familia en la ciudad, promoviendo en los medios de comunicación y tecnologías que disponga, su difusión y promoción a nivel público y privado, resaltando las buenas prácticas que promuevan la institución familiar, promocionando a la familia como ámbito de socialización democrática.

ARTÍCULO 3.- Vigencia. Este acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**